

ESTUDIO PREVIO

Publicación de Aviso de la Primera Resolución del CNMV de fecha 9 de diciembre del 2025, mediante el cual se aprueba el Reglamento para el Financiamiento Colaborativo (Crowdfunding), de inversión en el Mercado de Valores.

El artículo 87 de la Ley núm. 47-25 sobre Contrataciones Públicas establece: *“Todo procedimiento de contratación deberá estar sustentado en estudios previos, de conformidad con lo dispuesto por los reglamentos de aplicación de la presente ley y con las regulaciones especiales aplicables al objeto contractual (...)”*. En ese sentido, tenemos a bien desarrollar los siguientes puntos:

1. Necesidad de atender.

El objetivo principal de esta contratación es contratar los servicios de medios de comunicación para la Publicación de un Aviso oficial con el objetivo de mantener informados a los potenciales inversionistas y al público en general sobre la circular del CNMV que aprueba el Reglamento para el financiamiento Colaborativo (Crowdfunding) de inversión en el Mercado de Valores.

2. Costo estimado del servicio a contratar y partida presupuestaria.

El costo estimado para la “Publicación de Aviso de la Primera Resolución del CNMV de fecha 9 de diciembre del 2025, mediante el cual se aprueba el Reglamento para el Financiamiento Colaborativo (Crowdfunding), de inversión en el Mercado de Valores.”, establecido en el Plan Anual de Contrataciones (PAC), para el primer trimestre en publicidad en periódicos es de trescientos mil pesos dominicanos con cero centavos (RD\$ 300,000.00) y que, por el tipo de servicio que vamos a adquirir, la cuenta presupuestaria para esta contratación 2.2.2.1.03 correspondiente a “Publicación de Avisos Oficiales”.

3. Tipo de contrato a celebrarse, objeto y servicios a recibir por parte del proveedor.

Contrato de servicios. El objetivo principal para realizar la Publicación de Aviso de la Primera Resolución del CNMV de fecha 9 de diciembre del 2025, mediante el cual se aprueba el Reglamento para el Financiamiento Colaborativo (Crowdfunding), de inversión en el Mercado de Valores.

ITEM	SERVICIO	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	DESCRIPCIÓN
1	Publicación de Aviso donde se informa que se encuentra publicada la Primera Resolución del Consejo Nacional del Mercado de Valores de fecha 9 de diciembre del 2025, R-CNMV-2025-27-MV, mediante el cual se aprueba el Reglamento para el Financiamiento Colaborativo (Crowdfunding), de inversión en el Mercado de Valores.	1	UNIDAD	Tamaño: 2 x10 Color: B/N Fecha de publicación: lunes veintitrés (23) de febrero 2026 Cuerpo: 1er. Cuerpo

4. Riesgos previsibles involucrados en la contratación.

En el marco de esta contratación se identifican los siguientes riesgos potenciales que podrían afectar la correcta ejecución del servicio:

- a) Riesgo de incumplimiento del proveedor: Existe la posibilidad de que el proveedor seleccionado no cumpla con los términos establecidos en la orden de servicio, ya sea en cuanto a la calidad del servicio, el cumplimiento del cronograma, conflictos de intereses o la metodología acordada. Este riesgo puede mitigarse mediante una adecuada verificación de la experiencia previa del proveedor, así como la inclusión de cláusulas contractuales claras sobre entregables y penalidades por incumplimiento.

5. Garantías requeridas para el presente procedimiento y para la ejecución del contrato.

Que haciendo uso de lo establecido en el Párrafo único del artículo 201 del Decreto de aplicación núm. 52-26 de fecha veintiocho (28) de enero del dos mil veintiséis (2026) de la Ley 47-25 sobre Contrataciones Públicas, para el presente proceso, no será necesario la garantía de seriedad de la oferta. A saber: “En los sorteos de obras, la subasta inversa y en los procedimientos de excepción por selección directa no se requiere la presentación de garantía de mantenimiento y seriedad de la oferta. En los casos de emergencia nacional, las instituciones contratantes deben determinar la razonabilidad de requerir o no este tipo de garantía, considerando el tiempo otorgado entre la convocatoria, la presentación de ofertas y la adjudicación.” (Subrayado nuestro).

6. Requisitos de calificación para asegurar las condiciones profesionales, técnicas y financieras para satisfacer el objeto contractual.

- A. Registro Proveedor del Estado (RPE) emitido por la Dirección General de Contrataciones Públicas;
- B. Certificación de la Dirección General de Impuestos Internos (DGII) vigente;
- C. Certificación de la Tesorería de Seguridad Social (TSS) Vigente;
- D. Copia del Registro Mercantil;
- E. Cédula de Identidad y Electoral;
- F. Copia de la Última Acta de Asamblea que designa el representante legal de la empresa;
- G. Nómina de accionistas;
- H. Formulario de Código de ética;
- I. Formulario de la debida diligencia;
- J. Formulario de la Declaración Jurada Simple;
- K. Formulario del Compromiso ético;
- L. Cotización con Itbis Incluido firmada y sellada.

Firmado digitalmente por los señores **Milli M. Núñez Cruz**, directora de Administrativo y Finanzas, **Sarah E. Roa Ramírez**, directora Jurídica y **Valentin Sánchez García** director de Comunicaciones.